

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

Señores
NIPPON SHINYAKU CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN GRANULAR, MÉTODO DE PRODUCCIÓN PARA COMPOSICIÓN GRANULAR Y MÉTODO DE MEJORA DE LA PROPIEDAD DE DISOLUCIÓN PARA COMPOSICIÓN GRANULAR”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2019/006317.
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de febrero de 2019.
PRIORIDAD: JP, 2018-029093, 21 de febrero de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de hacer que un comprimido se tome fácilmente para las personas mayores con poca salivación o niños que tienen una baja capacidad de tragar.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición granular que contiene 2-{4-[N-(5,6-difenilpiradin-2-il)- N-isopropilamino]butiloxi}-N-(metilsulfonil)acetamida (compuesto I). Por otra parte, la presente invención se refiere a un método de producción para una composición granular que contiene el compuesto (I) y un método de mejora de la propiedad de disolución para mejorar la propiedad de disolución del compuesto (I) en una composición granular que contiene el compuesto (I).

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo radicado N° NC2020/0011034 el 03 de septiembre de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, los grupos de las reivindicaciones 1 a 8 y 9 a 16 no son claras porque no se evidencia cual es la diferencia entre “Un método de producción para una composición granular (...)” (Reiv. 1) y “Un método de mejora de la propiedad de disolución



Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

para mejorar la propiedad de disolución del siguiente compuesto (I) (...)” (Reiv. 9). Lo anterior debido a que las etapas de ambos métodos son iguales. Se sugiere dar claridad a la diferencia entre ambos métodos o si son iguales retirar un grupo de reivindicaciones.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 2, 3, 10, 11 y 17 se refieren a las siguientes frases “(...) *la propiedad de disolución del compuesto (I) en la composición granular es mayor que la propiedad de disolución del compuesto (I) en la mezcla antes de la etapa de moldeo por compresión*” (Reiv. 2 y 10), “(...) *la porosidad de la composición granular es del 45% o menos*” (Reiv. 3 y 11) y “(...) *tiene una porosidad del 45% o menos*” (Reiv. 17), las cuales son resultados a alcanzar y no definen al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 4, 8, 12, 16 y 18 hacen mención a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales, ya que por el contrario reclaman características técnicas del producto que se obtiene de dicho proceso. En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir las etapas que caracterizan el procedimiento.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1, 9 y 17 no son concisas porque las definiciones de “azúcar”, “almidón” y “sacárido” son términos funcionales que son imprecisos, puesto que no se define un componente como tal, lo cual dificulta entender el alcance de la invención, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, la unidad de medida “pesos” encontrada en la página 18, no corresponden a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se solicita hacer las conversiones respectivas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de febrero de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2017/098998	“Pharmaceutical composition containing 2-{4-[n-(5,6-diphenylpyrazin-2-yl)-n-isopropylamino]butyloxy}-n-(methylsulfonyl)acetamide”	15 de junio de 2017

Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

D2	US5720974	"Fast dissolving tablet and its production"	24 de febrero de 1998
----	-----------	---	-----------------------

D1¹ divulga una preparación sólida estabilizada que contiene 2-{4-[N-(5,6-difenilpirazin-2-il)-N-isopropilamino]butiloxi}-N-(metilsulfonil)acetamida (Referencia).

D2² divulga un método para producir un comprimido de disolución rápida que comprende moldear por compresión una composición que comprende un ingrediente activo, un carbohidrato y una cantidad de agua apenas suficiente para humedecer la superficie de las partículas de dicho carbohidrato en forma de comprimido y un comprimido de disolución rápida que se puede obtener mediante el método (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0011034 del 03 de septiembre de 2020) refiere a: *“Un método de producción para una composición granular caracterizado porque contiene el siguiente compuesto (I), que comprende una etapa de moldeo por compresión de una mezcla obtenida por mezcla del compuesto (I) y al menos uno o más excipientes seleccionados del grupo que consiste en un alcohol de azúcar, un almidón y un sacárido, obteniendo así un material moldeado por compresión (...)”*.

La reivindicación independiente 9 (NC2020/0011034 del 03 de septiembre de 2020) consiste en: *“Un método de mejora de la propiedad de disolución para mejorar la propiedad de disolución del siguiente compuesto (I) en una composición granular que contiene el compuesto (I), caracterizado porque comprende una etapa de moldeo por compresión una mezcla obtenida por mezcla del compuesto (I) y al menos uno o más excipientes seleccionados del grupo que consiste en un alcohol de azúcar, un almidón y un sacárido, obteniendo así un material moldeado por compresión (...)”*.

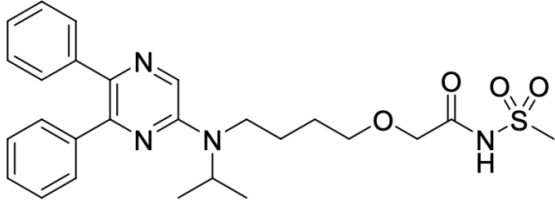
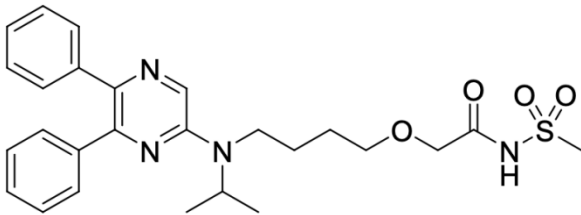
A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado en las reivindicaciones y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método de producción para una composición granular caracterizado porque contiene el siguiente compuesto (I) (Reiv. 1) Un método de mejora de la propiedad de disolución para mejorar la propiedad de disolución del siguiente compuesto (I) en una composición granular que contiene el compuesto (I), caracterizado porque comprende (Reiv. 9)	Método de preparación de tabletas. Comprenden el compuesto (I)

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/8d/2b/57/c151997f2d1dd6/WO2017098998A1.pdf>
² <https://patentimages.storage.googleapis.com/8e/11/0b/2a3b4b9235ed5a/US5720974.pdf>

Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

 (I)	 (I) (Descripción, pág. 1 y 13-14, párr. [0002] y [0034])
comprende una etapa de moldeo por compresión de una mezcla obtenida por mezcla del compuesto (I) (Reiv. 1 y 9)	Se mezcló una cantidad predeterminada de estearato de magnesio con los gránulos obtenidos, y la mezcla se comprimió a 800 kg utilizando una máquina de formación de comprimidos rotativa (Descripción, pág. 13-14, párr. [0034])
un alcohol de azúcar (Reiv. 1 y 9)	D-manitol (Descripción, pág. 13, párr. [0034])
un almidón (Reiv. 1 y 9)	Almidón de maíz (Descripción, pág. 13, párr. [0034])
un sacárido (Reiv. 1 y 9)	Hidroxipropilcelulosa (Descripción, pág. 13, párr. [0034])

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de las reivindicaciones 1 y 9 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que se obtienen gránulos que posteriormente se comprimen, por lo que se trata de un método de compresión para obtener un comprimido granular (Descripción, pág. 14, párr. [0034]), igual que en las reivindicaciones 5, 8, 13 y 16.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 5, 8, 13 y 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5.2. Nivel Inventivo

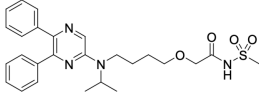
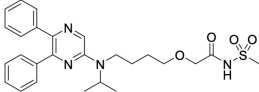
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 2 (NC2020/0011034 del 03 de septiembre de 2020) refiere a: *“El método de producción para una composición granular de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la propiedad de disolución del compuesto (I) en la composición granular es mayor que la propiedad de disolución del compuesto (I) en la mezcla antes de la etapa de moldeo por compresión”*.

La reivindicación dependiente 10 (NC2020/0011034 del 03 de septiembre de 2020) consiste en: *“El método de mejora de la propiedad de disolución de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque la propiedad de disolución del compuesto (I) en la composición granular es mayor que la propiedad de disolución del compuesto (I) en la mezcla antes de la etapa de moldeo por compresión”*.

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
El método de producción para una composición granular de acuerdo con la reivindicación 1 (Reiv. 2) El método de mejora de la propiedad de disolución de acuerdo con la reivindicación 9 (Reiv. 10)	Método de preparación de tabletas. Comprenden el compuesto (I) (Descripción, pág. 13-14, párr. [0034])
Un método de producción para una composición granular caracterizado porque contiene (Reiv. 1) Un método de mejora de la propiedad de disolución para mejorar la propiedad de disolución del siguiente compuesto (Reiv. 9) Compuesto (I)  (I) alcohol de azúcar un almidón un sacárido (Reiv. 1 y 9)	Método de preparación de tabletas. Comprenden el compuesto (I) Compuesto (I)  (I) D-manitol Almidón de maíz Hidroxipropilcelulosa (Descripción, pág. 13-14, párr. [0034])
la propiedad de disolución del compuesto (I) en la composición granular es mayor que la propiedad de disolución del compuesto (I) en la mezcla antes de la etapa de moldeo por compresión (Reiv. 2 y 10)	Para controlar las propiedades de disolución del compuesto (I), a la preparación sólida de la presente invención se le pueden dar propiedades de liberación sostenida o propiedades entéricas mediante métodos conocidos. Además, la preparación sólida de la presente invención se puede recubrir con varios agentes de recubrimiento o agentes de recubrimiento de azúcar por métodos conocidos con el fin de controlar la liberación. (Descripción, pág. 9, párr. [0018])

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 2 y 10, ya que divulga un método de producción de tabletas correspondiente a una composición granular del compuesto I (2-{4-[n-(5,6-difenilpirazin-2-il)-n-isopropilamino]butiloxi}-n-(metilsulfonil)acetamida), que utiliza compresión por moldeo. Además, la composición farmacéutica comprende D-manitol y almidón de maíz (Descripción, pág. 13-14, párr. [0034]) para actuar como agonista del receptor de prostaglandina I₂ (también conocida como PGI₂) (Descripción, pág. 1, párr. [0002]).

La diferencia entre la invención definida entre las reivindicaciones 2 y 10 frente al método de producción divulgado en D1, consiste en la referencia a que la propiedad de disolución es mayor en la composición granular que en la mezcla antes de la compresión.

No hay evidencia de que hacer referencia a que la propiedad de disolución es mayor en la composición granular que en la mezcla antes de la compresión proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de proporcionar otro método alternativo para la producción de una composición granular?

Sin embargo, hacer referencia a que la propiedad de disolución es mayor en la composición granular que en la mezcla antes de la compresión, ya está contemplado en



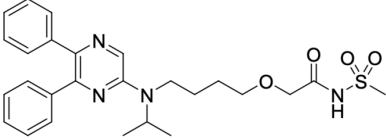
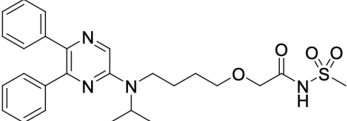
Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

D1, pues refiere que para controlar las propiedades de disolución del compuesto (I), a la preparación sólida se le pueden dar propiedades de liberación sostenida o propiedades entéricas mediante métodos conocidos. Dentro de los métodos enseñados en D1, se destaca el recubrir con varios agentes de recubrimiento por ejemplo de azúcar, por los métodos conocidos con el fin de controlar la liberación (Descripción, pág. 9, párr. [0018]). De este modo, D1 aplica lo anterior cuando enseña que los polvos o gránulos obtenidos se mezclan con aditivos y luego se comprimen, además si es necesario la superficie de estos se recubren con un agente de recubrimiento, por lo que la propiedad de disolución de la composición final será modulada frente a la inicial (Descripción, pág. 11, párr. [0031]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a hacer referencia a que la propiedad de disolución es mayor en la composición granular que en la mezcla antes de la compresión, tal como enseña D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 2 y 10. Por lo cual se consideran obvias.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 17 (NC2020/0011034 del 03 de septiembre de 2020) refiere a: *“Una composición granular que está en un estado en el que el siguiente compuesto (I) y al menos uno o más excipientes seleccionados del grupo caracterizada porque consiste en un alcohol de azúcar, un almidón y un sacárido se mezclan y tiene una porosidad del 45% o menos (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una composición granular que está en un estado en el que el siguiente compuesto (I)  (I)	Una preparación sólida que comprende 2-{4-[N-(5,6-difenilpirazin-2-il)-N-isopropil amino]butiloxi}-N-(metilsulfonil) acetamida  (I) (Reiv. 1)	Tableta de disolución rápida (Descripción, col. 7, lín 20)
y al menos uno o más excipientes seleccionados del grupo caracterizada porque consiste en un alcohol de azúcar, un almidón y un sacárido	Preparación de tabletas. El Compuesto (I), varios D-manitol, almidón de maíz e hidroxipropilcelulosa (Descripción, pág. 13-14, párr. [0034])	---
tiene una porosidad del 45% o menos	---	tiene una porosidad generalmente del 20 al 80% y preferiblemente del 30 al 70% (Descripción, col. 7, lín 22-23)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 17, ya que divulga una preparación sólida que comprende (2-{4-[n-(5,6-difenilpirazin-2-il)-n-isopropilamino]butiloxi}-n-(metilsulfonil)acetamida) (Reivindicación 1). Además, la composición farmacéutica comprende D-manitol y almidón de maíz (Descripción, pág. 13-14, párr. [0034]) para actuar como agonista del receptor de prostaglandina I₂ (también conocida como PGI₂) (Descripción, pág. 1, párr. [0002]).



Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 17 y la preparación divulgada en D1, consiste en la porosidad de la misma.

No hay evidencia de que definir una porosidad específica proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la preparación conocida en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, definir una porosidad particular para una composición farmacéutica en forma de tabletas, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a tabletas de disolución rápida que tiene una estructura porosa, donde la porosidad generalmente del 20 al 80% y preferiblemente del 30 al 70% (Descripción, col. 7, lín 20-23). Además, es de conocimiento general que la porosidad inicial del polvo de partículas no esféricas comunes se encuentre alrededor del 40% y que luego de la compresión esta se reduce considerablemente³.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a definir una porosidad particular, tal como enseña D2 y el conocimiento general, para así llegar al objeto de la reivindicación 17. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que en la preparación de gránulos estos pasan por un tamiz de 3 mm de diámetro, lo cual conllevaría a partículas con tamaño inferior a este valor (Descripción, pág. 18, párr. [0042]), tal como en la reivindicación 18. A esto se suma lo divulgado en la descripción de la solicitud, donde queda claro que reducir el diámetro no conlleva efectos significativos (Descripción, pág. 19, párr. [0042]).

De igual manera, el análisis anteriormente planteado a la composición granular de la reivindicación 17 es aplicable a las reivindicaciones dependientes 3, 4, y 11, 12 de los métodos de las reivindicaciones 1 y 9, respectivamente. Lo anterior debido a que aunque el preámbulo de estas reclama un método, la materia reclamada hace referencia a las características de una composición como la reclamada en la reivindicación 17 y no mencionan ninguna característica técnica que defina el método como lo serían la respectiva secuencia de pasos o las condiciones del método.

Por lo anterior, las reivindicaciones dependientes 3 a 7, 11 a 15 y 18 no mencionan alguna característica que, junto con las características de las reivindicaciones independientes, aporte nivel inventivo a los métodos de las reivindicaciones 1 y 9 o a la composición de la reivindicación 17, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2017/098998	1, 5, 8, 9, 13 y 16	Novedad
		2 a 4, 6, 7, 10 a 15, 17 y 18	Nivel inventivo

³ Kawakita K., et al. (10/05/1965). Tablet Compression of Powder. *J-Stage*. Volumen 34 (5). Páginas 360-363



Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

D2	US5720974	3 a 4, 6, 7, 11 a 15, 17 y 18	Nivel inventivo
----	-----------	----------------------------------	-----------------

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0011034		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/JP2019/006317		20 de febrero de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
21/02/2018				X					
Solicitante									
NIPPON SHINYAKU CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 18					
Palabras clave utilizadas				General porosity of tablets, The Effect Of Tablet Porosity On Dissolution, granulation, amorphous selexipag formulations research disclosure.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: A61K 31/4965, A61K 9/14, A61K 9/16, A61K 9/20, A61K 9/48, A61K 47/26, A61K 47/36, A61P 7/00, A61P 7/02, A61P 9/08, A61P 11/08, A61P 43/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
ISA	WO2017/098998	15/06/2017	1 a 18	Reivindicación 1 Descripción, pág. 13-14, párr. [0034]; pág. 9, párr. [0018]			X, Y		
	Kawakita K., et al. <i>J-Stage</i>	10/05/1965	-	-			A		
Espacenet	WO2017/121806	20/07/2017	-	-			A		
	WO2006/043025	27/04/2006	-	-			A		
Google	Augsburger L., et al. <i>Taylor & Francis</i>	2006	-	-			A		
Springer Link	Efimova L., et al <i>Pharmaceutical Chemistry Journal</i>	07/1972	-	-			A		
USPTO	US5720974	24/02/1998	3 a 4, 6, 7, 11 a 15, 17 y 18	Descripción, col. 7, lín 20-23			Y		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		Kawakita K., et al. (10/05/1965). Tablet Compression of Powder. <i>J-Stage</i> . Volumen 34 (5). Páginas 360-363							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.		Augsburger L., et al. (2006). Handbook of Pharmaceutical Granulation Technology. <i>Taylor & Francis</i> . Segunda Edición.							
O		Efimova L., et al (07/1972). The porosity of tablets. <i>Pharmaceutical Chemistry Journal</i> . Volumen 6. Páginas 481-484							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				



Oficio N° 20254 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 30/11/2022	

